



DECRETO

Asunto: Subvención de concesión directa a la "L'ASSOCIACIÓ DE COMERCIANTS D'ALBERIC - GRUP DE DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC D'ALBERIC ACUDIU" .

Visto el convenio de colaboración convenio de colaboración entre ayuntamiento de alberic y "L'ASSOCIACIÓ DE COMERCIANTS D'ALBERIC - GRUP DE DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC D'ALBERIC ACUDIU", cuyo objetivo es la dinamización y promoción del comercio local de Alberic con CIF 96462460. Siendo el objeto, según sus Estatutos, consiste, entre otros, la dinamización y promoción del comercio local de Alberic, según se relaciona en sus estatutos, siendo el objeto del convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Alberic a favor de la Asociación ACUDIU, cuyo objeto es la Dinamización y Promoción del Comercio Local de Alberic, mediante la campaña navideña para promocionar, potenciar y fomentar el consumo local de Alberic.

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alberic aprobado en sesión plenaria el 12 de diciembre de 2019 , y publicados de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, el número 14 del 22 de enero de 2020 y la modificación de crédito extraordinaria publicada en el BOP N.º 250, de fecha 30 de diciembre de 2020 en el cual se destinaba un crédito de 15.000'00 €, para la concesión de una subvención a la "L'ASSOCIACIÓ DE COMERCIANTS D'ALBERIC - GRUP DE DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC D'ALBERIC ACUDIU" para la Dinamización y Promoción del Comercio Local de Alberic, mediante la campaña navideña para promocionar, potenciar y fomentar el consumo local de Alberic.

Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de créditos por importe de 15.000'00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 433 482 09

Vista la Propuesta emitida por el Concejal de Hacienda con fecha 30 de diciembre de 2020.

Visto y conocido el informe emitido por Intervención de fecha 30 de diciembre de 2020.

Visto y conocido el informe emitido por Secretaria de fecha 30 de diciembre de 2020.

Visto y conocido el informe emitido por el AEDL de fecha 30 de diciembre de 2020.

Considerando que es competencia de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una subvención directa mediante la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alberic y "L'ASSOCIACIÓ DE COMERCIANTS D'ALBERIC - GRUP DE DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC D'ALBERIC ACUDIU" , con CIF 96462460, domiciliado en C/ Plaça Constitució, 11, para contribuir a la financiación de los gastos originados con motivo de la Dinamización y Promoción del



Comercio Local de Alberic, mediante la campaña navideña para promocionar, potenciar y fomentar el consumo local de Alberic para el año 2020, por importe de 15.000'00euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 433 48209 de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

El procedimiento es el excepcional de concesión directa contemplado en el artículo 22.2.c) y en el Artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las razones justificativas el interés público, social y económico.

SEGUNDO. - La subvención se concede con sujeción al convenio de colaboración de fecha 30 de diciembre de 2020, así como las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria y los firmados en:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar es la Dinamización y Promoción del Comercio Local de Alberic, mediante la campaña navideña para promocionar, potenciar y fomentar el consumo local de Alberic.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020, en su base 35 de las subvenciones, y la modificación de crédito extraordinaria publicada en el BOP N.º 250, de fecha 30 de diciembre de 2020, así como en los artículos 11 y ss de la LGS y 18 y ss de su Reglamento, requisitos que deberán cumplir los beneficiarios de las subvenciones nominativas, y con carácter previo a la concesión de la subvención.

La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación parte del beneficiario de las obligaciones previstas en la Base 35 de las BEP de 2020 y en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la LGS.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la hacienda local, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación correspondiente. Acreditándose las certificaciones de las mismas con fecha 30 de diciembre de 2020.



- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante lo indicado en el convenio de colaboración.
- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 apartado 3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. De acuerdo a la base séptima del convenio. El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente:

Mediante anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria "L'ASSOCIACIÓ DE COMERCIANTS D'ALBERIC - GRUP DE DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC D'ALBERIC ACUDIU", con CIF G96462460, según la base novena del convenio se compromete a presentar ante el Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas durante el año, en concreto la campaña navideña. El plazo de presentación de esta memoria será el primer trimestre del ejercicio (2021) el siguiente a la realización de las actividades objeto de la subvención. Justificado el importe total de la inversión de acuerdo al artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 15.000,00 €.

F) GASTOS SUBVENCIONABLES.

De acuerdo al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten



estrictament necessaris y se realicen en el año 2020.

G) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

H) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Alberic.

I) PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la LGS, la administración deberá remitir a la BDNS la resolución de concesión. Teniendo como fin promover la transparencia, mejorar la gestión de las ayudas públicas.

J) PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la LGS, la administración deberá remitir a la BDNS la resolución de concesión. Teniendo como fin promover la transparencia, mejorar la gestión de las ayudas públicas.

K) ÓRGANO GESTOR Y CONTROL FINANCIERO:

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Alberic. Todo trámite relacionado con esta subvención se efectuará a través del mencionado órgano gestor.

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Alberic. Todo trámite relacionado con esta subvención se efectuará a través del mencionado órgano gestor.

TERCERO. - Ordenar el pago en concepto de anticipo del 100% de la cantidad concedida.

CUARTO. - Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO. - Póngase en conocimiento de la Intervención la presente resolución, a los efectos oportunos.





Ajuntament d'Alberic

SEXTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Alberic, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE,
Antonio Carratalá Mínguez

EL SECRETARIO acctal
José Ricardo Domínguez Mompó

